

**LA RELACIÓN FAMILIA-ESCUELA.
MARCO LEGISLATIVO. LA TRASFERENCIA DE LAS COMPETENCIAS
NECESARIAS A LOS FUTUROS DOCENTES.
LA LIBERTAD Y LA RESPONSABILIDAD DE LA EDUCACIÓN**

**FAMILIES IN THE TEACHING PROCESS. LEGISLATIVE FRAMEWORK. THE TRANSFER OF
THE NECESSARY SKILLS TO FUTURE TEACHERS. THE FREEDOM AND EDUCATION
RESPONSIBILITY**

José Javier Rodríguez Santos
jjrodriguez@aytosalamanca.es

Técnico de Actividades Educativas del Ayuntamiento de Salamanca

Resumen

Desde las instancias que dictan los principios fundamentales sobre la educación hay unanimidad en señalar que la responsabilidad natural para educar a los hijos recae en sus padres, Rivas Borrell (2007)¹. De este hecho, esencial a la naturaleza del padre y de la madre y componente biológico intrínseco a toda persona, se deriva una serie de responsabilidades, deberes y, al mismo tiempo, se reclama a la Administración Educativa el máximo respeto. En la presente comunicación se busca ahondar en la responsabilidad educativa de los padres, profundizar en la colaboración fundamental entre la familia y la escuela, describir las competencias necesarias del futuro docente y analizar el papel que juega la Administración Educativa como catalizadora de esta relación clave para el éxito académico y humano de nuestras futuras generaciones.

Palabras clave: familia, educación, escuela, legislación, maestro.

Abstract

From the instances that dictate the fundamental principles on education are unanimous in pointing out that the natural responsibility for educating children lies with the parents, Borrell Rivas (2007). From this fact, essential to the nature of the father and mother and all intrinsic biological component of any person, derive a number of responsibilities, duties and at the same time, it calls on the education authority the utmost respect. This submission seeks to deepen the educational responsibility of parents, deepen critical collaboration between the family and the school and to describe the role of educational administration as a catalyst for this relationship in the academic and human success of our future generations.

Keywords: family, education, school, law, teacher.

1. INTRODUCCIÓN

Como reconoce Parada Navas (2010) “La familia sigue siendo el núcleo fundamental educacional de la sociedad, en la medida que ella reproduce

biológicamente a la especie humana y en su espacio se desarrolla la identificación con el grupo social. La familia es, singularmente, una institución humana, simultáneamente natural y cultural”² y ella es la primera responsable de la educación de sus hijos, deber ético que les obliga y se convierte en compromiso social de doble dirección.

También es cierto que los padres no pueden ejercer por sí solos su misión educativa, y más en un mundo tan complejo y diversificado como el nuestro. Todos conocemos el proverbio africano, “para educar a un niño, hace falta una tribu entera”, así, en este sentido, la sociedad en su conjunto se hace corresponsable de la tarea de la educación de las futuras generaciones. Es ahí donde la escuela y los maestros, como primeros colaboradores de los padres, se convierten en testigos y heraldos insustituibles para facilitar a los padres su misión originaria. A su vez, la Administración Educativa ha de ser facilitadora, catalizadora y dinamizadora de esta relación y nunca deberá suplantar a unos o menoscabar a otros.

2. REFERENTES INTERNACIONALES

Antes de desgranar la legislación educativa de España en lo que concierne a la responsabilidad de los padres en la educación de sus hijos, conviene hacer un repaso por aquellos documentos internacionales, Rivas Borrell (2007), y que el Estado español ha firmado.

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 en su Art. 26.3 recoge que “los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”.
- La Declaración de los Derechos del Niño de 1959, en el principio nº 7 declara que “el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres”. Firmada por el Estado español el 26 de enero de 1990.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, en su Parte II, art. 18.4. dicta que “los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”. Este pacto entró en vigor en España el 27 de junio de 1977 después de su publicación en el BOE el 27 de abril de ese mismo año.
- Finalmente, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea³ en su Art. 14.3 prescribe que se ha de respetar, “de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas.”

3. REVISIÓN DEL DERECHO DE EDUCACIÓN DE LOS PADRES EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO ESPAÑOL

La pedagogía del finales del siglo XX

J. Trilla (1985) definió la escuela no por los fines que persigue sino por las funciones⁴ que desempeña. En primer lugar habla de una escuela como *realidad colectiva* y, citando a Comenio que la define como “educatorio común de la juventud”, aclara que esta realidad está sometida a sistemas de clasificación y *jerarquización*. Además, siguiendo al autor, la escuela está ubicada en un *espacio específico*, tiene unos límites temporales determinados, con una definición de *roles* de docente y discente, los *contenidos* están predeterminados y sistematizados previamente y, por último, la forma del aprendizaje es *descontextualizado*, es decir, no se enseña y aprende en situaciones reales de aprendizaje sino a través de intermediación del profesor, el libro o los recursos didácticos.

Vista así, la escuela se concibe como un todo estático y aislado, un submundo dentro del mundo. Sin embargo, en esta descripción fenomenológica de la escuela falta un dato visual, real y objetivo. Acudamos a una escuela hoy, a una escuela de infantil y de primaria, y observemos. En todo colegio, sea este público o de iniciativa social, se repite un hecho que se constata en todas las partes del mundo. Cientos de padres acuden con sus hijos a la escuela todos los días y, después, se despiden de ellos con grandes muestras de afecto. La algarabía del inicio de las clases se transforma a posteriormente en un silencio respetuoso del trabajo. Lo mismo ocurre al final de la jornada. Los padres, después del día de trabajo, se acercan a recoger a sus hijos con la esperanza de que hayan aprovechado y adquirido nuevas destrezas y aprehendido a ser mejores personas.

De estos dos hechos, la escuela monolítica y cerrada sobre sí misma, y la necesidad de los padres de requerir la ayuda de la escuela, se percibe una dicotomía de la función educativa. Da la sensación de que la escuela va por un lado y por otro la familia. De este modo, parece que el lema “los padres cuanto más lejos de la escuela mejor” ha sido una constante entre los pedagogos de finales del siglo XX y la escuela lo ha admitido literalmente. Asimismo, el concepto de escuela de Trilla (1985) y asumido por la por los pedagogos de las últimas décadas del siglo XX, se ha trasladado a la legislación educativa española.

No es de extrañar que la ley, los informes y las actuaciones de la Administración con respecto a la relación familia-escuela se reduzca al ámbito de la participación. Los consejos escolares, las asociaciones de padres y las actividades extraescolares son los ámbitos habituales de la familia dentro de la escuela. Si acudimos al “Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León, curso 06.07” de Consejo Escolar de Castilla y León, de las 330 páginas que tiene el informe sólo dedica una sola a hablar de las actuaciones familia-escuela⁵, y estas se reducen a concesiones de ayudas al asociacionismo para la cesión de materiales.

El marco normativo

Hernández Beltrán (2008), en su estudio sobre el debate parlamentario sobre el Art. 27 de la CE de 1978, recoge que uno de los aspectos más polémicos fue el tercer epígrafe de dicho artículo, al que se presentaron nueve objeciones⁶. Si para el establecimiento de un acuerdo sobre la norma básica del Estado hubo problemas, en su desarrollo legislativo no iba a ser meno al intentar combinar las dos opciones

educativas fundamentales: el desarrollo social y el desarrollo personal del ciudadano. Voy a realizar un breve recorrido por desarrollo normativo del Artículo 27.3 de la CE del 1978 a través de las Leyes Orgánicas de educación aprobadas por nuestro Parlamento con el objetivo de analizar las funciones de los padres en el marco de la enseñanza formal.

El Art. 4 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación 8/1985 (LODE) reconoce que los padres o tutores, en los términos que las disposiciones legales establezcan, tienen derecho: a que sus hijos o pupilos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y en la presente Ley; a escoger centro docente distinto de los creados por los poderes públicos y a que sus hijos o pupilos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Estas breves líneas de reconocimiento legal sobre la tarea educativa de los padres en relación a las enseñanzas regladas estuvieron vigentes desde 1985 al 12 de mayo de 1999.

He de mencionar, además, que el siguiente artículo de esta ley recoge las condiciones del asociacionismo de los padres en el ámbito de los centros de enseñanza. Cabe destacar, en relación al tema que estoy desarrollando, cuatro aspectos fundamentales de asociacionismo familiar: la libertad de asociación en el ámbito educativo, la asistencia y colaboración con las actividades de la escuela, la participación en gestión del centro y el uso de las instalaciones del centro para el desarrollo de sus acciones.

A partir de enero de 2003 el artículo 4 de la LODE quedó derogado por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. En su lugar se incluye en el nuevo texto legal el artículo 3, más extenso y detallado que el anterior. Así, en el Art. 3.a se reconocen una serie de derechos a los padres: que sus hijos reciban una enseñanza de calidad, la libre elección de centro, la formación religiosa y moral de acuerdo a sus convicciones, estar informados del proceso de aprendizaje, a participar en la gestión de los centros sostenidos con fondos públicos y a ser oídos en la toma de decisiones que afecten a la orientación académica de sus hijos.

Pero, sin duda, la novedad más importante del texto normativo (Art. 3.b) es el reconocimiento de los padres como primeros responsables de la educación de sus hijos y que, por ello, les corresponde: adoptar las medidas necesarias en caso de dificultad para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase; estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden; conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros; respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro; y fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

Con la promulgación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOE, y según la Disposición Final Primera vuelve a entrar en vigor el artículo 4 de la LODE pero con el texto del artículo 3 de la LOCE modificándolo y adaptándolo al nuevo lenguaje de género de la LOE.

Más recientemente, el Tribunal Supremo (STS 3858/2011 de 12 de noviembre de 2012) reconoce que, “como derivación directa de las previsiones del Art. 27 CE, puede proclamarse el derecho a la educación como un derecho a educarse en libertad”. Y concreta este derecho en cuatro puntos:

- Los padres tienen el derecho a asegurar que la educación y la enseñanza de sus hijos menores se haga conforme a sus convicciones, morales y filosóficas, y a elegir lo que consideren mejor para sus hijos.
- Las distintas opciones educativas que puedan plantearse por la administración educativa, quedan necesariamente supeditadas al consentimiento de los padres.
- Todas las normas de inferior rango deben expresamente recoger o desarrollar dicho principio.
- El silencio de la norma inferior sobre dicho principio implica su vulneración.

El principio de subsidiariedad

Según nos indica Rivas Borrell (2007) en la educación rige el principio de complementariedad que “se identifica con el principio de subsidiariedad. Desde esta perspectiva, la cooperación que ofrece la escuela no debe implicar ni una apropiación de funciones por parte del centro, ni un olvido de las tareas educativas y formativas de los hijos por parte de los padres.”⁷ La Administración Educativa, en consonancia con el principio de subsidiariedad de las administraciones públicas y sin más limitación que el estricto cumplimiento de la normativa aplicable, debería respetar y facilitar la libertad real de apertura de centros de iniciativa social.

Además, cabe decir, según indica el Catedrático de derecho de la Universidad de Murcia, Martínez Blanco (2000), que la misión de la escuela pública no acaba “con servir sólo de suplencia a la enseñanza privada, ya que el Estado tiene hoy la obligación y el derecho de montar un servicio público de enseñanza para hacer a ésta asequible a todos en condiciones de igualdad y de calidad, empresa difícil dado el importante monto de gastos que supone. Ni tampoco la enseñanza privada puede ser la “segundona” con relación a la pública porque ésta tiene su propia razón de ser en la libertad de enseñanza entendida como libertad de creación de centros, que a su vez da satisfacción a la libertad de elegir éstos por parte de padres y alumnos. Desde esta perspectiva de equilibrio el Estado a la hora de tomar las decisiones concretas en materia educativa (mapa escolar, creación de centros públicos, concertación con la enseñanza privada, etc.) debe tener en cuenta el criterio de responder a las reales aspiraciones y derecho de los padres y de alumnos en su caso, de elegir el tipo de educación que deseen.”⁸

4. ESTADO DE LA CUESTIÓN

La percepción de los padres

Es cierto que este principio ético y social se percibe por la sociedad de forma muy clara, nadie pone en duda que los padres son los primeros responsables de educar a sus hijos. En un reciente informe publicado por la Fundación Everis se afirma que “en lo que a la familia se refiere, las encuestas revelan que la percepción que tienen los padres de la importancia de su papel en la educación de sus hijos es alta (un 78% afirma que la principal responsabilidad de educar a la siguiente generación recae en la familia) pero contrasta con su decreciente implicación real en su formación”⁹ Así, según el informe de la Fundación La Caixa¹⁰, un 60% de los padres no ayudan a sus hijos en la realización de sus tareas escolares.

Los autores del informe sobre “*La familia española ante la educación de sus hijos*” achacan esta diferencia entre la voluntad de implicación de los padres y su capacidad real a tres factores: el incremento de rupturas del núcleo familiar, a las barreras para conciliar la vida familiar y laboral y a las menores ayudas, tanto privadas como públicas, a las familias españolas y a la natalidad.

La percepción del profesorado

Al mismo tiempo, se ha instalado en nuestra conciencia colectiva que la educación es la tarea propia de la escuela y del sistema educativo. Así se confunde, de manera habitual, la socialización con la educación; la enseñanza, primera función de toda escuela, se ha visto relegada a un segundo lugar o una mera función instrumental. Esta cultura ha llevado a la Administración Educativa a desarrollar programas que no se corresponden con el currículo de la escuela. Los Ayuntamientos y las Direcciones Provinciales de Educación promueven y, en algunos casos, obligan a las direcciones de los colegios públicos y concertados a llevar a cabo, en horario lectivo, actividades de dudosa competencia escolar y en la mayoría de los casos sin que los padres de los alumnos matriculados en el centro tengan conocimiento de ello o hayan dado su autorización expresa. Tampoco se contemplan estas actuaciones en el proyecto educativo o en su ideario, y si es así, quedan ocultos en párrafos de difícil acceso. Talleres de educación afectivo-sexual, de igualdad de género, hábitos alimenticios, cómo educar a un perro, de fortalecimiento de la autoestima... son una muestra de actividades que se realizan durante el horario lectivo restando tiempo al aprendizaje de las matemáticas, la lengua, la historia, la geografía...

La pregunta que surge de forma natural es por qué la Administración Pública está impartiendo estos talleres que nada tienen que ver con la enseñanza formal. La respuesta ya la he sugerido anteriormente: aunque los padres se reconozcan así mismos como los primeros educadores, luego no ejercen esta obligación y responsabilidad porque la educación de los hijos exige de ellos tiempo, dedicación, preparación y esfuerzo, y la delegan consciente o inconscientemente en la escuela. Así, por un lado se descubre la injerencia de la escuela en las tareas educativas de los padres por la omisión de éstos y, por otro, la escuela está dejando de ser el lugar dedicado primeramente a la enseñanza y pasa a ser el lugar de la educación.

Unas aportaciones de un grupo de profesores

En el marco de los cursos de formación y actualización del Centro Formación e Innovación Educativa de Salamanca, CFIE, del 26 de febrero al 14 de marzo de 2013 se llevó a cabo un curso dirigido a profesores titulado *Familia y escuela: un entorno privilegiado para la colaboración*. Después de todas las ponencias, la última sesión de tres horas de trabajo se dedicó a que todos los asistentes pudieran compartir sus experiencias y aportar iniciativas sobre la relación familia y escuela. Estas fueron, de forma sintética, algunas de sus conclusiones.

a) Cuestiones generales

1. Los profesores de todos los niveles constatan que, con más frecuencia, se está delegando en la escuela y los maestros cuestiones educativas que corresponden al ámbito familiar. Los maestros de las primeras etapas educativas se están convirtiendo en referentes afectivos ante a la ausencia, en

algunos casos, de vínculos estables en el hogar. Ello implica mucho tiempo, dedicación y esfuerzo y no todo el profesorado está dispuesto a asumir estos roles porque no se ha recibido una preparación específica sobre la relación con las familias en los centros educativos.

2. Otro de los temas que preocupa en las relaciones familia y escuela es los diagnósticos de algunas patologías. La más común en la última década es el TDA con o sin hiperactividad. Se constata que los informes neurológicos no suelen equivocarse y que el tratamiento farmacológico suele funcionar y se ve la evolución positiva de los escolares.
3. Otro de los problemas y que requiere la colaboración específica de la familia, el centro y los docentes son los casos de alumnos con enfermedades de larga duración con estancias prolongadas en el hospital y en casa. La familia en estos casos es clave y se detecta una alta implicación. La coordinación profesor de apoyo en el hogar, profesor titular y familia es indispensable.
4. También hay que citar la implicación del centro educativo y de los tutores en los casos de aquellos escolares que llegan al centro con un informe de familia de riesgo. La coordinación a tres bandas, familia, trabajadores al servicio de la comunidad y centro educativo contribuye a mejorar la situación. Otro caso aparte es el absentismo escolar.

b) Relaciones familia-escuela en Educación Infantil

1. Desde el punto de vista formal y estructural hay tres elementos perfectamente reglamentados y que se cumplen de manera habitual: la participación de los padres en los consejos escolares y en las AMPAS, la reunión trimestral con los padres en la que se dan las pautas para afrontar el trimestre y las tutorías individualizadas, bien a petición del profesor o de los propios padres.
2. En Infantil se tiene un contacto diario con los padres: se informa de enfermedades, problemas de conducta, trastornos del sueño o algún elemento que pueda contribuir a la educación del niño.
3. Se detecta, al mismo tiempo, un problema emergente que es el analfabetismo de los inmigrantes, incluso en su propio idioma. Los hermanos mayores están siendo de gran ayuda para traducir a las madres, en particular, la información que se precisa dar sobre las necesidades de los niños.
4. A las sesiones de padres suelen asistir aquellos que no las necesitan. Pero este escollo se intenta paliar a través de la tutoría personal con la familia. Aunque no haya mucha asistencia a las charlas informativas y temáticas, se debe seguir insistiendo.
5. Otro de los aspectos que ayudan a la relación con los padres es la actividad del protagonista de la semana. Se necesita que la maestra ayude a encontrar aquella actividad en la que los padres se encuentren a gusto.
6. Ante los problemas de conducta de algunos niños, la presencia del padre en el aula durante algún periodo puede ayudar a corregir el problema conductual.
7. Como propuesta final se sugiere a la Administración Educativa, que al igual que se ha fijado el periodo de adaptación a la escuela para los niños de 3 años, se establezca normativamente un curso para padres que matriculen a sus hijos en educación infantil. Este curso debería ser presencial y obligatorio.

c) Relaciones familia-escuela en Educación Primaria

1. Los padres suelen demandar “recetas mágicas” para resolver algunos de los problemas propios de esta etapa evolutiva de los niños. Los programas de TV sobre cómo educar en el hogar son de gran ayuda y refuerzan lo que se les dice a los padres desde la escuela.
2. Es cierto que en primaria la comunicación familia-escuela disminuye, algo normal y adecuado al proceso madurativo del escolar de primaria. Sin embargo, hay situaciones y conflictos difíciles que se abordan de forma inmediata a la salida del colegio o en el mismo momento en el que surge el problema. Así se evita que se generen malos entendidos.
3. Se detectan con facilidad aquellos niños cuyos padres están implicados en su educación y ello contribuye a su éxito académico.
4. A veces han surgido problemas con las familias cuando se entregan los exámenes para que los padres los firmen por comparaciones en la corrección de los mismos. Por ello, en una directiva de la Administración Educativa se recomienda no devolver estos exámenes.
5. En primaria las plataformas digitales ayudan en la comunicación y en la implicación de las familias.
6. Como sugerencia se propone que, al igual que hay un intercambio de información entre los CEIP y los IES para el paso de Primaria a ESO, se aumente esta información y reuniones de coordinación entre Infantil y Primaria.

d) Relaciones familia-escuela en ESO

1. Uno de los instrumentos más adecuados para que la comunicación sea fluida y bidireccional es la Agenda del Escolar. El encargado de la misma suele ser el tutor, pero también hay profesores implicados que la utilizan.
2. Otro de los instrumentos muy válidos es la firma del contrato de compromisos a tres partes: profesor, padres y alumno. Sobre todo si este contrato es individualizado y personal.
3. Las diversas sesiones de las escuelas de padres merecen la pena porque llevan en sí un currículo oculto que genera una especie de cordón umbilical que une a los padres con el centro y lo llegan a percibir como un segundo hogar. A veces se cuenta con la ayuda de la Administración Pública para desarrollar diversas sesiones. El entorno rural se ve desfavorecido por la escasez de recursos, pero, al mismo tiempo, las actividades organizadas en los IES son un atractivo ante la ausencia de otras ofertas.
 - a. Para organizar todas estas sesiones de formación para padres fuera del horario lectivo, no hay tampoco ningún tipo de reconocimiento al trabajo realizado de forma voluntaria por el profesor.
 - b. Hay padres que no asisten a estas sesiones y los profesores lo intentan solucionar en la tutoría e, incluso, acudiendo al domicilio del escolar. Ello supone dedicación, voluntarismo e implicación del profesorado.
 - c. El horario es muy importante, estas sesiones se han de programar en el momento más propicio para las familias.
 - d. La difusión de estas sesiones se suele hacer mediante circular, pero los chicos la pueden olvidar. Por ello, se ha buscado la colaboración

con la radio local para difundirla. También las redes sociales, en especial Twitter, pueden funcionar para servir de recordatorio.

4. Los profesionales de la educación deberíamos tener más libertad de experimentación y buscar nuevos campos para la innovación. La excesiva reglamentación educativa y un sistema unitario y cerrado no ayuda a adaptarse al contexto educativo, a las necesidades de los escolares y a las expectativas de las familias.

5. EL DERECHO DE EDUCACIÓN Y LA LIBERTAD DE EDUCACIÓN

Los primeros y principales agentes, responsables y actores en el proceso de enseñanza son la familia, el docente y el escolar. Ya hemos hablado de la responsabilidad del primer agente: la familia. **El segundo agente educativo es el centro escolar y sus profesores.** Aunque el texto legal en vigor hable de autonomía docente y de los centros hasta en 31 ocasiones, lo cierto es que tanto en la LOE 2/2006, como en las cuatro anteriores de la democracia, se establece un ordenamiento educativo monolítico, anclado en el modelo de la revolución industrial y el movimiento ilustrado, estatalista, unitario, cerrado, obligatorio y no abierto al cambio y la innovación. El actual proyecto LOMCE afronta de manera muy tímida el problema de apertura, libertad y corresponsabilidad en la educación permaneciendo anclado en el viejo modelo decimonónico.

La libertad de educación exige, al mismo tiempo, la libertad de enseñanza. Si las familias pueden elegir centro educativo para sus hijos, implica, a su vez, que **los maestros y profesores, desde sus órganos colegiados, puedan optar por el modelo metodológico, organizativo y didáctico decidido conjuntamente**, siempre y cuando se respete el marco constitucional. ¿Por qué todas las escuelas han de ser comprensivas, graduadas, estructuradas y con un único currículo? ¿No hay otros modelos posibles igualmente válidos y contrastados desde la evidencia social y empírica? ¿Por qué cerrar las escuelas rurales, si con un maestro entregado a su tarea, los alumnos pueden alcanzar las competencias básicas de Educación Primaria?

Durante más de 110 años, desde 1857 a 1970, estuvo vigente una sola ley orgánica de educación, la conocida Ley Moyano. Dos dictaduras, dos repúblicas y varias monarquías han educado a sus futuras generaciones con una ley que ordenaba la enseñanza primaria, secundaria y universitaria. Este texto legal, de apenas cinco folios, ha facilitado, por citar algunos ejemplos, la creación de Centros Pedagógicos, la Institución Libre de Enseñanza, el colegio Estilo de Josefina Aldecoa, las Escuelas Pías de los Hermanos Escolapios, las Escuelas Taller de los Salesianos... Modelos diversos que han inspirado a educadores de la talla de Manuel B. Cossío o al maestro Martí Alpera que importó desde Francia el "Cuaderno de Rotación".

Los padres sólo podrán elegir un centro educativo adecuado a las necesidades de desarrollo de la personalidad de sus hijos si la realidad educativa cuenta con modelos atractivos, diversos y validados por informes y evaluaciones contrastadas por parte de la Administración Educativa. No hay duda de que los padres quieren siempre lo mejor para sus hijos y por ello la Administración Pública ha de confiar en sus decisiones. Asimismo, los profesionales del mundo de la educación, maestros, profesores y docentes, tienen suficiente capacidad y preparación para afrontar el reto

de la libertad de currículum y la Administración no ha de tener recelo y deberá confiar y contar con su responsabilidad profesional, que en muchos casos va más allá de lo exigido por ley.

El tercer agente es el propio escolar, cada uno de nuestros hijos y nuestros alumnos. El desarrollo de la persona y de la personalidad de cada educando escolarizado en un centro de enseñanza ha de ser el centro, la finalidad y la meta del Sistema Educativo de un país y de toda la Administración Pública. No lo podemos olvidar, porque el respeto a la persona exige de los profesionales de la educación un esfuerzo, una delicadeza y una honestidad especial que no cese nunca en la búsqueda de la verdad.

6. EL CURRÍCULO DEL HOGAR Y EL CURRÍCULO DE LA ESCUELA

En el informe de Redding (2000)¹¹ se recoge que, junto al currículum de la escuela, hay otro que es clave para el éxito académico, humano y profesional de los escolares: el currículum del hogar. Este currículum se define como todas aquellas actividades, actitudes, comportamientos y hábitos que se realizan en familia y que son la base sobre la que se asientan los aprendizajes de la escuela. Familia y escuela, pues, han de ir juntas y colaborar y para facilitar el mejor clima educativo en el que crezcan las futuras generaciones en el entorno privilegiado que es la escuela.

Además, el sentido común y las investigaciones (Redding, 2000) confirman que el éxito escolar y académico está unido al apoyo y al ambiente de la familia. Sin embargo, los centros educativos tienen escolarizados alumnos, cada día en mayor número, en cuyos hogares hay situaciones problemáticas de conflicto continuo. En los casos en los que los hijos sufren el abandono familiar, a veces, sólo les queda como fuente de seguridad el afecto y el cariño que les brindan sus compañeros de colegio y el apoyo que algunos de sus maestros les pueden ofrecer. Es más, si la ruptura del hogar acontece durante la adolescencia esta situación se vuelve muy complicada.

La guía "Familias y centros educativos"¹² distribuida por la UNESCO es un folleto breve, veintisiete páginas, y se divide en diez capítulos. Los tres primeros capítulos hablan del **currículum del hogar** y desarrollan una serie de conductas, pautas o recetas, que combinadas, ofrecen un buen "programa de hogar" para "hacer familia" y generar un buen clima de relación entre los distintos subsistemas familiares (conyugal, filial, fraternal y social). Sam Redding (2000) sugiere una serie de actividades en cada uno de estos tres bloques:

- a. *La relación padres-hijos*: conversaciones diarias sobre hechos cotidianos, expresiones de afecto, comentarios en familia sobre libros, noticias del periódico, revistas, programas de televisión, visitas en familia a bibliotecas, museos, zoológicos, lugares históricos, actividades culturales, estímulo para emplear nuevas palabras y para ampliar el vocabulario.
- b. *Las rutinas de la vida familiar*: marcar un tiempo de estudio en casa, rutinas diarias que incluyen tiempo para comer, dormir, jugar, trabajar, estudiar y leer, tener un lugar tranquilo para estudiar y leer, interés de la familia en hobbies, juegos y actividades con valor educativo.

- c. *Las expectativas familiares y de control*: dar prioridad al trabajo escolar y a la lectura sobre ver televisión y actividades de ocio, expectativas de los padres de que los hijos harán las cosas lo mejor que puedan, preocupación por el uso correcto y apropiado del lenguaje, control de los padres sobre el grupo de amigos de sus hijos, control y análisis de los programas de televisión junto a los hijos, conocimiento de los padres de los progresos del hijo en la escuela y de su crecimiento personal.

Lo que estos investigadores de la educación han demostrado es que existe una correlación entre aquellos niños que llegan al centro escolar preparados (actitudes, hábitos y habilidades) y el aprovechamiento máximo de la labor del profesor en el aula y en el contexto escolar. Además, se descubre que si el escolar tiene esa base la eficacia del propio profesor se incrementa de forma significativa.

Otras investigaciones

Sin embargo, como recoge Pérez Sánchez (2013)¹³ en las conclusiones de su investigación hay otros factores de los que dependen el éxito escolar. En primer lugar se detecta que la probabilidad de éxito escolar se incrementa si los padres tienen estudios universitarios. En segundo lugar, una familia numerosa puede influir en el fracaso académico¹⁴ de alguno de sus hijos debido a la imposibilidad real de que los padres puedan atender a todos sus hijos en las tareas escolares. Y finalmente, las expectativas de que los hijos lleguen a la universidad incrementan las posibilidades de terminar la enseñanza obligatoria satisfactoriamente.

7. LÍNEAS PARA UNA FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN HABILIDADES Y COMPETENCIAS PARA EL TRATO CON LAS FAMILIAS

El mismo documento de Redding (2000) en los siguientes apartados desarrolla una serie de pautas que la escuela y los docentes podrían aplicar para fomentar una sana colaboración entre la familia y la escuela.

Los alumnos aprenden mejor cuando las tareas son cotidianas, se califican con rapidez y se refieren a temas presentados previamente en el aula. Así las tareas que se piden son más efectivas que las que se realizan voluntariamente; no haber tenido tareas asignadas en un nivel o curso determinado afecta negativamente el rendimiento en niveles o cursos siguientes; y las tareas son más eficaces cuando el profesor las califica pronto e incluye comentarios.

Los niños se benefician cuando sus padres y profesores se comunican entre sí en ambas direcciones, comparten sus expectativas y se mantienen en contacto para hablar sobre los hábitos de aprendizaje, las actitudes hacia el centro escolar, las interacciones sociales y el progreso académico de los niños. Para ello, sugieren una serie de actividades muy interesantes: preparar una agenda de entrevistas entre padres-profesores-alumnos que estimule la participación de las tres partes, boletines informativos de doble dirección, el periódico escolar, las tarjetas de felicitación de ida y vuelta, los encuentros de puertas abiertas padres-profesores, buzón de sugerencias, vínculos con la familia desde el aula, libreta de anotación de tareas y la participación a

través del voluntariado. Redding no sugiere la formación de grupos de comunicación a través de las redes sociales (blogs, Twitter o Facebook, Moddle), pero hoy en día se están implementando en muchos centros escolares.

Finalmente, están los programas que enseñan a los padres a mejorar el ambiente familiar en beneficio del aprendizaje de los niños toman una variedad de formas y pueden producir resultados importantes. En este sentido las escuelas de familia en el propio centro educativo, las visitas o tutorías en los domicilios particulares, las sesiones formativas en el propio aula mediante una conferencia de un experto ajeno al centro...

Todas estas propuestas deberían sembrarse en la formación del futuro docente y facilitar las herramientas para poderlas implementar una vez que el graduado se incorpore al mundo laboral docente. Es una pena que la asignatura que se imparte en el grado de magisterio que contempla en su diseño una reflexión sobre la familia y la escuela no tenga en nuestras universidades públicas un peso específico como materia obligatoria y troncal.

8. CONCLUSIONES

Por un lado, se comprueba que la implicación de las familias, el desarrollo del currículo del hogar (Redding 2000), las aspiraciones de la familia y el capital formativo de los padres conlleva el éxito académico de sus hijos. El “capital familiar”, término acuñado por Polo Cañavate (2012), juega un papel crucial en el desarrollo escolar de los hijos.

Por otro, la nube del desprestigio que cubre el Sistema Educativo español se debe, en la mayoría de los casos, a la irrupción e intromisión de la Administración Educativa en el triángulo de la educación: padres, alumnos y maestros. El poder político ha utilizado, y sigue utilizando, a la Administración Pública como eje vertebrador, unificador y adoctrinador del todo el sistema; una mala herencia de la dictadura franquista. La Administración Pública, en cualquier ámbito territorial y de cualquier partido que ostente el poder, ha usurpado a los padres su currículo educativo y ha impuesto su ideología a los maestros a través de una férrea legislación obsoleta y adoctrinadora. Conflictos como la elección del idioma vehicular, asignaturas como Educación para la Ciudadanía, los reales decretos del currículo escolar han invadido el ámbito del currículo del hogar. A ello se ha de añadir la labor de la Inspección Educativa, que en vez de ser una garante de la calidad de enseñanza, se convierte en el brazo armado de los dirigentes políticos para blindar una escuela al servicio del poder.

Así pues, aunque nuestro ordenamiento jurídico reconozca a los padres como los primeros educadores, la praxis educativa les ha arrebatado este derecho humano, anterior a la norma escrita, y constitucional y. Al mismo tiempo la profesionalidad del docente, su competencia y capacidad para llevar a cabo en el aula proyectos educativos, investigaciones, experiencias de calidad ha sido dirigida e instrumentalizada por el poder político.

La propuesta de colaboración entre familia y escuela

Los cuatro ejes que propongo para vertebrar un sistema educativo de calidad y cimentado en el esfuerzo de las familias y los docentes, son:

- a)** En el ámbito de la formación del profesorado:
- a. Introducir en el grado de magisterio y en el máster de capacitación pedagógica una asignatura troncal que ayude a desarrollar los contenidos teórico-prácticos que precisan los futuros docentes.
 - b. Formación para el desarrollo de la labor tutorial en la escuela y los institutos. Por un lado la tutoría grupal que es lo que hasta el momento se estila en nuestros centros públicos. Pero sería bueno implementar la figura del profesor tutor o mentor personal de cada alumno. En los países nórdicos y en algunos centros de titularidad privada españoles los escolares tienen un tutor personal, distinto del coordinador de grupo, que todos los trimestre se entrevista con el alumno y es el encargado de la entrevista personal con los padres.
- b)** Libertad de elección de centro educativo dentro de toda la oferta universal del territorio español, sea este público o de iniciativa social (concertado o privado). Para ello se proponen una serie de medidas:
- a. Registro general de centros, como servicio público del Ministerio de Educación, en el que conste, el ideario del centro, su proyecto educativo, sus servicios y reconocimientos en experiencias de innovación y calidad.
 - b. Evaluación externa de los colegios e institutos realizada por el Ministerio de Educación como servicio público incorporada al registro de centros como información pública y de rendición de cuentas.
 - c. Implementar medidas económicas para que todas las familias puedan elegir, sin coste alguno, el tipo de centro donde sus hijos están escolarizados durante la escolaridad obligatoria.
- c)** Libertad de propuesta de proyecto educativo, tanto en los centros públicos como concertados, reforzando la figura del director como dinamizador del clima educativo del centro.
- a. Para ello, el director del centro de enseñanza público, ha de poder elegir, no sólo a su equipo de colaboradores directos, sino también a su equipo de profesores.
 - b. Incentivar experiencias de innovación y calidad.
 - c. Facilitar el desarrollo de modelos curriculares contextualizados, mediante el diseño de un currículo escolar abierto. El Gobierno de la Nación debería establecer las competencias básicas a alcanzar en cada etapa educativa, pero los métodos, las horas por materias, la organización escolar sería competencia de los claustros y de los consejos escolares.
- d)** Calidad y certificación del sistema mediante exámenes de contenidos mínimos, establecidos por la Administración del Central del Estado y aplicados por la Inspección Educativa. El cuerpo de inspectores debería ser único y dependiente del Ministerio de Educación.
- e)** Las familias precisan del apoyo de la Administración para conocer los nuevos descubrimientos de la pedagogía familiar, de la psicología evolutiva y de los avances tecnológicos e investigaciones en educación. Por ello, la implementación de escuelas de padres en los centros de enseñanza para fomentar una relación fluida, estable y productiva, sería una buena medida a desarrollar por las

direcciones de los centros de enseñanza. Ello implica esfuerzo y dedicación del docente fuera de su horario laboral, pero la administración podría reconocer ese trabajo como medida compensatoria al incremento de la jornada laboral recogida en los Presupuestos Generales del Estado 2012¹⁵.

-
- ¹ Rivas Borrell, S. (2007). La participación de las familias en la escuela. *Revista española de pedagogía* año LXV, n.º 238, pp. 559-574
- ² Parada Navas, J.L. (2010). La educación familiar en la familia del pasado, presente y futuro. *Educatio Siglo XXI*, Vol. 28 nº 1, pp. 17-40
- ³ TRATADOS CONSOLIDADOS. CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2010. (DOI:10.2860/58736)
http://europa.eu/pol/pdf/qc3209190esc_002.pdf
- ⁴ Trilla, J., (1985). Ensayos sobre la escuela. El espacio social y material de la escuela. Editorial LAERTES. Barcelona.
- ⁵ Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León. Curso 06.07. Consejo Escolar de Castilla y León. Edita la Consejería de Educación y el Consejo Escolar de Castilla y León. Valladolid 2008. Pág. 289
- ⁶ Hernández Beltrán (2008). La educación en la constitución española de 1978. Debates parlamentarios. *Foro de Educación*, nº 10, 2008, pp. 23-56 ISSN 1698-7799
- ⁷ Rivas Borrell, S. (2007). La participación de las familias en la escuela. *Revista española de pedagogía* año LXV, n.º 238, p. 559
- ⁸ Martínez Blanco, A. (2000) Centros docentes de iniciativa social o privados. *Anales de derecho*, Universidad de Murcia. Número 18. 2000. P 249
- ⁹ Primer informe. Diagnóstico general y modelo objetivo: por qué no somos hoy un país basado en el talento y cómo podríamos serlo mañana. Fundación Éveris. www.transformatalento.es
- ¹⁰ Pérez-Díaz, V y otros, (2001) La familia española ante la educación de sus hijos. Colección estudios Sociales, Fundación "la Caixa".
http://obrasocial.lacaixa.es/StaticFiles/StaticFiles/f0e90d9e7c8ef010VgnVCM1000000e8cf10aRCRD/es/es05_esp.pdf
- ¹¹ Redding, S. (2000). Familias y escuelas. Academia Internacional de Educación, Bélgica, y la Oficina Internacional de Educación (IBE), Suiza.
http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/archive/publications/EducationalPracticesSeriesPdf/prac02s.pdf
- ¹² Redding, S. (2000). Familias y escuelas. Academia Internacional de Educación, Bélgica, y la Oficina Internacional de Educación (IBE), Suiza.

- ¹³ Pérez Sánchez, C.N. y otros (2013) FAMILY INFLUENCES IN ACADEMIC ACHIEVEMENT. A study of the Canary Islands. *Revista Internacional de Sociología (RIS)* Vol.71, nº 1, Enero-Abril, pág. 179
- ¹⁴ Aunque la investigación de de Pérez Sánchez (2013) haya demostrado que en las Islas Canarias el factor “familia numerosa” conlleve una influencia negativa en los logros académicos, los mismos autores del estudio indican que hay otras investigaciones que constatan lo contrario debido al capital social generado en estas familias.
- ¹⁵ Disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

